

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6940 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 21 de Noviembre de 1934 } AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 21 de 19 de Noviembre, por la cual se conceden auxilios a varios Municipios de la República.

Ley 22, de 19 de Noviembre, por la cual se votan dos créditos y se da una autorización fiscal.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 154-bis, de 16 de noviembre, por el cual nombran a José I. Ivaldi, Mensajero de la Presidencia de la República.

Decreto 159, de 20 de noviembre, por el cual nombran a Gilberto Morales, Oficial de segunda categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto 160, de 20 de noviembre, por el cual se nombra Telegrafista, interinamente, en Panamá, a Otilia Meléndez.

Decreto 161, de 20 de Noviembre, por el cual se nombra a Florentino Morales, Personero Municipal de Pinogana.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 75, de 20 de noviembre, por la cual se concede permiso a Brandon Bros., para que importe unas municiones.

Resolución 299, de 20 de noviembre, por la cual se concede licencia de sesenta días sin sueldo, a Soledad Estrada de Meléndez.

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 92, de 20 de noviembre, por el cual se aclara el impuesto que debe pagar la sal en todas sus formas.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 223, de 19 de noviembre, por la cual permiten al Hospital Santo Tomás que importe unos narcóticos.

##### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 68, de 20 de noviembre, por el cual destituyen a la maestra Luciana Maria Cruz.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 95, de 20 de noviembre, por la cual reconocen el estado docente a la maestra Berta de Gandasegui.

Resolución 96, de 20 de noviembre, por la cual reconocen el estado docente de las maestras Damiana F. de Carles, y Urania S. de Gordón.

##### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

Resolución 108, de 20 de noviembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Luis E. Guizado.

Resolución 109, de 20 de noviembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Teófilo N. Harrison.

Resolución 110, de 20 de noviembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Inés Fábrega A. y a Penélope Haskins.

Contrato 72, de 20 de noviembre, por la cual se conviene en los términos en que Villanueva y Tejera construirán dos barracas para alojar los molinos de arroz que instalarán en Panamá y en David.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

#### Sanciona el Ejecutivo las Leyes 21 y 22 de 1934

##### LEY 21 DE 1934

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por la cual se conceden auxilios a varios Municipios.

La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1° Auxiliase al Municipio de Balboa hasta con diez mil balboas (B. 10.000.00) para la instalación y sostenimiento de una planta eléctrica en San Miguel, cabecera de aquel Distrito.

Artículo 2° Considérese incluida esta partida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3° Facúltase al Honorable Consejo del Distrito de Balboa para que invierta la suma arriba mencionada en la mejora a que se refiere la presente ley.

Artículo 4° Destínase hasta la cantidad de diez mil balboas (B. 10.000.00) para establecer sendas plantas de luz, en la Palma y el Real, Provincia del Darién.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo procederá a auxiliar a todos los establecimientos de alumbrado eléctrico Municipales en las siguientes escalas:

Las plantas de luz establecidas o que lleguen a establecerse en aquellas poblaciones cabecera de Distrito, que carezcan de alumbrado público, hasta con la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) al mes.

Las plantas de luz eléctrica establecidas o que se establezcan en Corregimientos de más de cien 100 casas, hasta con la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) al mes.

Artículo 6° Los auxilios a que se refiere el artículo anterior no benefician a las plantas de luz que ya gozan de este privilegio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

##### LEY 22 DE 1934

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por la cual se votan dos créditos y se da una autorización fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1° Vótase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) para pagar los honorarios que le corresponden a los miembros Asesores de la Comisión Bancaria de la

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Asamblea Nacional, quienes efectuaron las investigaciones de las actividades del National City Bank, Chase National Bank y Royal Bank of Canada, de acuerdo con la Resolución número 7 dictada por la Asamblea Nacional en la sesión del día 26 de Septiembre último.

Artículo 2º Vótase una partida hasta de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) para pagar el Auditor y Asistente que la Comisión de Hacienda ha contratado para la investigación que la Honorable Asamblea Nacional le ha ordenado en relación con la recaudación e inversión del Fondo del Obrero y el Agricultor.

Artículo 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para que de los fondos excedentes del Presupuesto de la actual vigencia, disponga hasta de la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00) para cubrir los déficits que puedan presentarse en otras partidas del mismo Presupuesto y durante lo que resta del bienio económico actual. Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRYPEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## **PODER EJECUTIVO NACIONAL**

### **LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**

#### **Hacen varios nombramientos en Gobierno**

##### **DECRETO NUMERO 154 BIS DE 1934**

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José J. Ivaldi Mensajero de la Presidencia de la República en reemplazo de Alcibiades Magallón, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

##### **DECRETO NUMERO 159 DE 1934**

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gilberto Morales, Oficial de Segunda categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia en reemplazo del señor Ramón de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

##### **DECRETO NUMERO 160 DE 1934**

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por todo el tiempo que dure la licencia de sesenta días renunciabiles sin sueldo, concedida a la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2ª Clase de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, nómbrase en su reemplazo interinamente, a la señorita Otila Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

##### **DECRETO NUMERO 161 DE 1934**

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pinogana.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Florentino Morales Personero Municipal del Distrito de Pinogana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

#### **Brandon Bros podrá importar unas municiones**

##### **RESOLUCION NUMERO 75**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 20 de Noviembre de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos y de la Remington Arms Co., las siguientes

tes municiones que serán vendidas a los señores Yau Ka Hing Hnos. de esta plaza.

25000 fulminantes para escopeta.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

### Otorgan licencia a una empleada

#### RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 299.—Panamá, 20 de Noviembre de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, se concede a la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2ª Clase de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, sesenta días de licencia renunciabiles sin sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Aclaran el impuesto que debe pagar la Sal

#### DECRETO NUMERO 92 DE 1934

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aclara el impuesto que debe pagar la sal en todas sus formas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos del Distrito de Aguadulce se han dirigido al Poder Ejecutivo con el propósito de conseguir un gravamen especial para la sal cualquiera que sea la forma en que ella sea introducida;

Que esta solicitud tiende a mejorar la situación de numerosos ciudadanos panameños residentes en Aguadulce y otros lugares de la República que se dedican a la explotación de salinas naturales;

Que las Leyes 29 de 1925 y 101 de 1928 establecieron gravámenes especiales para sal común, la primera, y para sal sin determinar, la segunda;

Que por Resolución 75 de 1931 se estableció que la sal de piedra estaría gravada con el impuesto del 15% ad-valorem;

Que en el arancel de importación vigente aparece un gravamen especial de B. 0.15 Kilo Bruto para la sal en cualquiera forma no especificada (art. 265) y un gravamen del 15% ad-valorem para la sal de piedra (690).

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Marzo de 1935 el impuesto comercial de introducción para la sal en cualquiera de sus formas o cualquiera que sea el uso a que se le destine será de 0.15 centavos el kilo bruto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Santo Tomás podrá importar unos narcóticos

#### RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, 19 de Noviembre de 1934.

El señor E. Ponce J., Superintendente del Hospital "Santo Tomás" establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Albert Buisson y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 cajas de 12 ampollas 1 c. c., Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Ponce J. Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

J. I. QUIROS Y Q.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Destituyen a una Maestra de escuela

#### DECRETO NUMERO 68 DE 1934

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se destituye a una maestra de escuela primaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese a la señora Luciana María Cruz, del puesto de maestra de escuela primaria, de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

### Reconocen el estado docente a tres Maestras

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 20 de Noviembre de 1934.

Vista la comunicación de fecha 22 de Octubre último por la cual la señora Berta de Gandásegui, manifiesta la



necesidad que tiene de separarse de su puesto de maestra de la escuela de Río Abajo (Taboga), por causa de gravedad comprobada con certificado médico.

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señora Berta de Gandasegui licencia para separarse por gravedad de su puesto de maestra de escuela primaria, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

**JOSE PEZET.**

**RESOLUCION NUMERO 96**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, 20 de Noviembre de 1934.

Vistas las comunicaciones de fechas 8 y 15 de los corrientes, por las cuales las señoras Damiana F. de Carles y Urania S. de Gordón, maestras de las escuelas José Nadal Silva y Pedro J. Sosa, respectivamente, solicitan licencia para separarse de sus puestos por causa de gravedad comprobada con certificado médico,

**SE RESUELVE:**

Conceder a las señoras Damiana F. de Carles y Urania S. de Gordón la licencia que solicitan para separarse de sus puestos por causa de gravedad comprobada, y conservarles su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por la causa anotada, de conformidad con lo que establece el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

**JOSE PEZET.**

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.****Conceden sus vacaciones a varios empleados****RESOLUCION NUMERO 108**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Noviembre 20 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede al señor Luis E. Guizado, empleado al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse a partir del día 4 de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**A. TAPIA E.**

**RESOLUCION NUMERO 109**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Noviembre 20 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede al señor Teófilo N. Harrison, empleado al servicio de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que

ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse a partir del día 1° de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**A. TAPIA E.**

**RESOLUCION NUMERO 110**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Noviembre 20 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede a las señoritas Inés Fábrega A., y Penélope Haskins, empleadas al servicio de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que han pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el 1° de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**A. TAPIA E.**

**Villanueva y Tejeira contratan la construcción de dos barracas para los Molinos de Arroz****CONTRATO NUMERO 72**

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y los señores Villanueva y Tejeira Cía. Limitada, que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. Los Contratistas se comprometen a suministrar los materiales y mano de obra necesarios, y a construir dos (2) barracas para la instalación de los molinos de arroz importados por el Gobierno; uno en la ciudad de David, y otro en la ciudad de Panamá.

Segundo. Las barracas serán construidas por los Contratistas ajustándose a las especificaciones que se agregan a este contrato como parte integrante del mismo, y a los planos que han preparado, teniendo en cuenta las instrucciones remitidas por los fabricantes de los molinos, como se indica en dichas especificaciones.

Tercero. El precio de las obras se fija así: la barraca para el molino de David en B. 6,500.00; y la barraca para el molino de Panamá, en B. 6,712.00. Del total de las cantidades especificadas se les pagarán a los Contratistas cuatro mil balboas (B. 4,000.00) cuando estén colocadas las cubiertas de los techos de las dos barracas, y el resto cuando sean entregadas satisfactoriamente. Para obtener sus pagos, los Contratistas presentarán las cuentas correspondientes que deberán tramitarse en la forma regular.

Cuarto. Los Contratistas serán responsables por todo daño que se cause en propiedades o vidas con motivo de la ejecución de los trabajos a que este contrato se refiere, pues el Gobierno no asume obligaciones de ninguna clase al respecto.

Quinto. Los Contratistas emplearán exclusivamente obreros panameños en la ejecución de las obras de que se trata, y darán cumplimiento estricto a las disposiciones legales sobre la jornada de servicio de ocho (8) horas como máximo.

Sexto. Para garantizar el cumplimiento de este contrato, los Contratistas han depositado Bonos de Conver-

sión por un total de B. 1,320.00, que quedan a órdenes del Gobierno para los fines a que haya lugar.

Séptimo. El presente contrato se celebra previa licitación efectuada el 6 de agosto de este año, teniendo en cuenta, además, la autorización expresa del Consejo de Gabinete respecto a los cambios en los precios de las barracas motivados por el aumento en las dependencias de las mismas de ciertas obras recomendadas por la fábrica de los molinos que no se habían tomado en cuenta en las especificaciones de la licitación.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá a los 6 días del mes de Noviembre de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

Los Contratistas,

V. M. TEJEIRA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Noviembre de 1934.  
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

### DIA 20 DE NOVIEMBRE

|                                                                                                                                     |          |                                                                                                                                      |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Enrique R. Maleck, barniz y adelgazador para aeroplano, repuestos, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .       | 125.95   | Amour y Compañía, papel de envolver, 14 bultos por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .                                | 172.90   |
| Correidora y Lorenzo, encurtidos, alcapparas, crema para ensaladas, 14 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por . . . . . | 83.25    | Albert Lindo, radios, fonógrafos, discos, aparatos de radio, 8 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                  | 528.87   |
| Y Amano, brasieres de rayón para señoras, un bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                             | 87.00    | Casa Zaldo, plumas de fuente, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                            | 73.68    |
| S. Salas, combinaciones y pijamas de algodón, un bulto, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por . . . . .                          | 51.50    | Guardia y Compañía, muestras de ladrillos y tierra refractaria, 2 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . .      | 9.50     |
| S. Salas, camisas de algodón, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                                                | 133.77   | Carlos W. Muller, refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                        | 321.02   |
| Shung Woo Heng, margarina, 123 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por . . . . .                                             | 170.00   | R. R. Arias, papas, 250 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                                                      | 480.25   |
| Julio Vos, tónico para el cabello, jabón líquido, 17 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . .                  | 161.78   | F. A. González, hornos de hojalata, lámparas completas, mesas, 22 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .            | 76.85    |
| Canal Agencies, harina de trigo, 405 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                                           | 911.83   | Sasso y Compañía, aceite de palma, silicato de soda, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                     | 122.22   |
| Coca Cola, jarabe Coca Cola, 2 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . .                                        | 124.95   | Sasso y Compañía, ácidos, aceites, aceite de palma, talco, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .              | 255.43   |
| Hospital Panamá, solución de Merthiolate, píldoras de Nextron, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .               | 32.40    | Sasso y Compañía, medicinas y anuncios, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                  | 143.00   |
| Octavio Valencia, papel de envolver, 63 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .                                   | 70.67    | Sasso y Compañía, soda cáustica y carbonato de potasa, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                   | 164.60   |
| Gilberto Brid, cognac, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cadiz, por . . . . .                                          | 185.93   | W. A. Torbert, acumuladores eléctricos, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                                | 135.36   |
| Armour y Compañía, manteca de cerdo, cajetas de cartón, 514 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .          | 1.624.10 | Trute Bros, loción, extractos calendarios, cajitas de madera, 5 bultos, por vapor Portland de Hamburgo, por . . . . .                | 252.09   |
| R. P. Dixon, máquinas registradoras, rollos de papel, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                   | 625.04   | Villanueva y Tejeira, láminas de hierro galvanizadas, caballetes, 520 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . . | 2.052.70 |
| Ezra Dabah, camisetas de algodón, tela de seda, 13 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . . . .                            | 2.064.25 | Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .                                  | 424.00   |
|                                                                                                                                     |          | A. Chen Hon Fat, pieles curtidas para zapatos, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                             | 120.05   |
|                                                                                                                                     |          | Mario Preciado, papel secante, cartulina corriente, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                     | 76.38    |
|                                                                                                                                     |          | The Star & Herald, papel en colores, para imprenta, libros, 17 bultos, por vapor Arianne, de Copenhagen, por . . . . .               | 214.59   |
|                                                                                                                                     |          | K. H. Shahani, camisas, pañuelos, chinelas, carteras, 2 bultos, por vapor Ana Maersk, de Yokohama, por . . . . .                     | 556.21   |
|                                                                                                                                     |          | Quevedo y Ruiz de Alvarez, Leche Magnesia, tónico para el cabello, 26 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .        | 184.22   |
|                                                                                                                                     |          | Novey y Luttrell, acero angular, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                                           | 20.68    |
|                                                                                                                                     |          | Secretaría de Hacienda y Tesoro, libros para el Registro Civil, 2 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . . . .             | 1.575.00 |
|                                                                                                                                     |          | Isaac Brandon Bros., cigarros, un bulto, por vapor Ulua, de Kingston, por . . . . .                                                  | 404.13   |
|                                                                                                                                     |          | J. y A. Domínguez, bogotana de algodón, crepe de seda, 10 bultos, por vapor London Maru, de Yokohama, por . . . . .                  | 952.87   |

|                                                                                                                                 |          |                                                                                                                                         |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Shung Fat y Compañía, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                          | 464.00   | Cuerpo de Bomberos, accesorios de mecánica para el cuerpo, un bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .                      | 74.41    |
| Smoot y Hampton, tres autos Chevrolet, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                                   | 2.097.85 | United Motors, autos Ford, 2 bultos por vapor Calamares de Nueva York, por . . . . .                                                    | 1.182.83 |
| Enrique Lefevre, botellas vacías de vidrio, 34 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                             | 152.23   | Novedades Antonio, sacos de papel con impresión, agua de colonia, 11 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por . . . . .            | 252.04   |
| David M. Sasso, almanaques, 3 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por . . . . .                                            | 313.60   | United Motors, autos Ford, 2 bultos, por vapor Peten de Nueva York, por . . . . .                                                       | 1.111.60 |
| Octavio Valencia, hilo para la fabricación de escobas, bisagras, 9 bultos, por vapor Pennsylvania, de Nueva York, por . . . . . | 173.77   | Green Lines Sales, urnas de hierro esmaltado, artículos de tocador, 2 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . .     | 74.18    |
| Benjamin Chen, avena machacada, 60 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .                               | 96.00    | Panama Radio Corporation, radios, discos, 12 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                                       | 660.90   |
| Trute Bros., irrigadores de goma, peines de goma, alfombras, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .           | 317.34   | Liebow Steam Laundry, motor, tablas de aplanchar para lavandería, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .        | 117.50   |
| Vda. de Esteban Durán Amat, vino tinto en barriles, 10 bultos, por vapor Cypria, de Barcelona, por . . . . .                    | 150.00   | Orange Crush, uvas, lechuga, repollo, apio, higos, dátiles, 146 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .             | 238.70   |
| Grebien y Martins, manzanas frescas, peras, uvas, ciruelas, 16 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .      | 48.00    | Erick O. Cerjack Boyna, frazadas de algodón, géneros de algodón, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .            | 659.64   |
| Wing Chong, anafes con parrillas, triángulos para anafes, 160 bultos, por vapor Venezuella, de Amsterdam, por . . . . .         | 60.04    | Y. Amano y Compañía jarras de vidrio ordinario, 48 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                            | 71.04    |
| Ventura Hermanos, arroz, 9 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, por . . . . .                                               | 42.86    | British American Tobacco, cigarrillos, coberturas de hule para autos, 54 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .        | 706.54   |
| Ventura Hermanos, turrónes, 5 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, por . . . . .                                            | 201.23   | Central American Trading, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Sanjo Maru, de Yokohama, por . . . . .                                | 425.01   |
| Ventura Hermanos, aceitunas, 38 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, por . . . . .                                          | 155.67   | Central American Trading, frazadas de algodón, chicas y grandes, 5 bultos, por vapor Sanjo Maru de Yokohama, por . . . . .              | 269.65   |
| Félix B. Maduro, telas de algodón, un bulto, por vapor Portland, de Amberes, por . . . . .                                      | 524.75   | Y. Amano y Compañía, vestidos de baño, de algodón, un bulto, por vapor Santa Clara de Nueva York, por . . . . .                         | 221.25   |
| The Wholesale Tire & Supply Co., almanaques, 4 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                             | 27.75    | Kwong Mee Lung, ciruelas pasas, frutas en conservas, salmón, 76 bultos, por vapor Talamanca de San Francisco, por . . . . .             | 229.66   |
| Shung Cheung, legumbres chinas, apio fresco, 6 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .                      | 11.12    | Han Hap y Compañía, camarones, 2 bultos, por vapor Contessa de Nueva Orleans, por . . . . .                                             | 74.89    |
| A. Jacobs, cuchillos, cucharas, tijeras, cordones, pañuelos, 22 bultos, por vapor Sanjo Maru, de Yokohama, por . . . . .        | 1.140.76 | Gilberto Brid, whiskey, 50 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por . . . . .                                                       | 525.85   |
| Casimiro Moreno, virgen de mármol, ángel y crucifijo de mármol, 3 bultos, por vapor Exchorda, de Génova, por . . . . .          | 127.09   | C. Gokaldas & Sons, maletas de cuero, chinelas, pañuelos, medias, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por . . . . .     | 841.76   |
| Arjan Singh, abrigos, de seda, pijamas, cigarrilleras, un bulto, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por . . . . .        | 247.37   | F. Harman Singh, baulés tallados, artículos de hilo, cordón de seda, 6 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por . . . . . | 833.33   |
| García, S. en C., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .                                 | 138.74   | Guardia y Compañía, incubadoras, cámaras fotográficas, barnices, 53 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                | 651.23   |
| Key Hing, muebles plegadizos, 20 bultos, por vapor Zacapa de Nueva Orleans, por . . . . .                                       | 84.70    | West India Oil Co., aceite lubricante, bomba para gasolina, 54 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                     | 1.422.10 |
| Key Hing, papel crespón, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                            | 48.96    | Wing Hing y Compañía, carteras de cuero, pijamas de algodón, sobrecamas, 8 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por . . . . .        | 515.14   |
| Carlos Audicio, espejos de vidrio biselado, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                         | 220.20   | Javier Morán, ungüento de tocado, jabones finos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .                            | 91.51    |
| Day & Night Garage, tela de algodón engomada para capotas de autos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . . | 165.45   | Dalip Singh Bros., chinelas de seda, camisas, kimonas, 4 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por . . . . .                | 1.066.80 |
| Novedades Antonio, corsets de algodón, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                                | 305.62   |                                                                                                                                         |          |



|                                                                                                                                                          |        |                                                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Francisco Amuy, magnesia, sal de higuera, bicarbonato, salsa, 45 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . . . .                                  | 191.67 | Hermanos Montavani, quesos, salchichones, 2 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por . .                                           | 200.00   |
| Francisco Amuy, velas estearicas, 60 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por . . . . .                                                            | 108.00 | Marcelino Riera, camas de hierro con sus largueros, 20 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                        | 127.00   |
| Camilo A. Porras, jabón ordinario de tocador, 154 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .                                         | 272.50 | Kito Chen, maíz, habas, salsa de tomates, encurtidos, 39 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .               | 125.85   |
| Duque y Compañía, tintas, colores en polvo, pinturas, esmaltes, 15 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva York, por . . . . .                            | 161.64 | Isaac Brandon Bros., papas, cebollas, avena, harina de maíz, 22 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por . . . . .      | 193.65   |
| Novedades Antonio, platos, jabones, adornos, hebillas, carteras, 3 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por . . . . .                               | 327.81 | Amalia Bellino, loza ordinaria, 3 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por . . . . .                                        | 93.39    |
| León Bros, vasos de vidrio, cuchillos, agujas, candados, 7 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .                                        | 172.25 | Amalia Bellino, cristalería ordinaria para mesa, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                         | 51.03    |
| C. G. de Haseth, medicinas de patente, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .                                                 | 203.00 | Panamerican Standard Brands, levadura cruda, aguantadores para flejes, 190 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . .   | 1.069.45 |
| C. G. de Haseth, pastillas para la tos, cabezas de adormidera, 7 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por . . . . .                                 | 164.91 | J. van der Hans, medicinas de patente, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por . .                                            | 60.00    |
| C. G. de Haseth, medicamentos para animales, muestras, un bulto, por vapor Lochmonar de Londres, por . . . . .                                           | 148.81 | Hospital Santo Tomás, legía, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por . . . .                                          | 45.00    |
| C. G. de Haseth, vino medicinal, San Rafael, 30 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Cadiz, por . . . . .                                         | 246.38 | Hospital Santo Tomás, papel sanitario, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                 | 51.89    |
| Smoot Hampton, repuestos para autos, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . .                                                                    | 39.16  | Hospital Santo Tomás, sulfato de quinina, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                              | 338.92   |
| Trute Bros., cemento para calzados, cueros curtidos, 7 bultos, por vapor Argual, de Boston, por . . . . .                                                | 103.12 | Virgilio Capriles, carteles y almanaques, 3 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por . .                                           | 369.25   |
| Antonio Fong, galletas de crema, 7 bultos, por vapor Scitia, de Liverpool, por . . . .                                                                   | 257.25 | Shung Fat y Compañía, frijoles, alverjas y garbanzos, 55 bultos, por vapor Santa Elisa, de San Antonio, por . . . . .              | 212.48   |
| Fidanque Bros. & Sons., cebollas y ajo, 385 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .                                                  | 892.00 | Félix B. Maduro, pomadas, papel refrescante, tónicos, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .                | 64.97    |
| Luis C. Salazar, polvos faciales, artículos de tocador jabones, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . .                        | 128.49 | Mario Preciado & Cia, papel de envolver, 70 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por . . . . .                         | 78.63    |
| J. Wolfchoon, resortes de hierro colado, tuberías, pernos, 93 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .                                  | 402.27 | Omphroys Auto Supply Inc., llantas neumáticas, 20 bultos por vapor Seythia, de Liverpool, por . . . . .                            | 655.08   |
| Luis López, capotes, un bulto, por vapor Argual, de Boston, por . . . . .                                                                                | 46.35  | United Motors, autos Fords, 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . .                                               | 1.065.99 |
| Virgilio Capriles, macarrones, 275 bultos, por vapor Feltre, de Livorno, por . . . . .                                                                   | 435.86 | The Wilcox Mercantile Agencies, puertas de madera y molduras, 79 bultos por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .        | 491.17   |
| Fat y Compañía, kerosene, 260 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por . . . . .                                                                  | 296.40 | Panama Steam Laundry, algodón, guata, lana, cera, químicos, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .           | 490.61   |
| Benjamin Chen, ciruelas secas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . .                                                                  | 122.75 | C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . .                                            | 48.00    |
| The Henriquez Co., ron Tree Daggers, 10 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por . . .                                                                   | 135.00 | Luis Angelini, ginebra seca, amargo de naranjas, 83 bultos por vapor Lochmonar de Londres, por . . . . .                           | 220.97   |
| González Revilla Hermanos, pastillas para la tos, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .                                              | 29.00  | Luis Angelini, ginebra seca, amargo de naranjas, 6 bultos por vapor Lochmonar de Londres, por . . . . .                            | 38.01    |
| Compañía Panameña de Calzado, cueros curtidos, de becerro, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . .                                        | 251.18 | Gursarn Singh Co., cigarrilleras de metal, pulseras, pijamas, etc., 2 bultos por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por . . . . | 541.54   |
| Verhomal Kubchand, cajas talladas de alcanfor, artículos de seda, artículos de hueso, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Hong Kong, por . . . . . | 447.96 | Luisa Aguilar, imágenes de pasta y corcho, 4 bultos por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por . . . . .                   | 179.68   |
| Panama Agencies, (J. Grossman), tiras de cuero, alambre, placas de celuloide, un bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por .                         | 23.82  | Luisa Aguilar, imágenes de pasta y de corcho, 4 bultos por vapor Juan Sebastián Elcano, por . . . . .                              | 37.05    |

J. McClellam, 116 muestras de calzado, 2 bultos por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por . . . . . 173.45

Metro Goldwyn Mayer Co., 16 rollos de películas, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Clara de Nueva York, por . . . . . 371.89

H. E. Williams, árbol de navidad, artículos esmaltados, espejos, 26 bultos por vapor Oakland de Hamburgo, por . . . . . 758.70

Vda. de Esteban Durán, nueces, almendras, 6 bultos por vapor Chiriquí de San Francisco, por . . . . . 115.58

Cía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas, 1 bulto por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . . 67.84

Cía Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas y partes de estufas, 6 bultos por vapor San Angelo de Filadelfia, por . . . . . 245.12

Geo I. Maduro, juguetes de tela, argollas, yeso, pintura en polvo, 14 bultos por vapor Scythia de Liverpool, por . . . . . 275.18

Yanci & Pereira, cueros cortados para fabricar calzado, 2 bultos por vapor Perla, de Boston, por . . . . . 309.05

León Bros., estropajos de algodón, mangos de madera, 2 bultos por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . . 36.05

Banco Nacional, novedades, tejidos de lino, 4 bultos por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por . . . . . 283.50

Corredoira & Lorenzo, galletas, 2 bultos por vapor Georgic de Liverpool, por . . . . . 44.90

Novedades Antonio, papel para tocador, 8 bultos por vapor Santa Clara de Nueva York, por . . . . . 36.72

Francisco Amuy, vasos de vidrio ordinario, 17 bultos por vapor Veragua de Nueva York, por . . . . . 43.80

Ruck Miller, máquina eléctrica para secar pelo, 1 bulto por vapor Guayaquil de Nueva York, por . . . . . 89.00

Panama Furniture, camas de hierro con sus largueros, 20 bultos por vapor Ulua de Nueva York, por . . . . . 93.00

S. Acoca, camisas de seda, batas de seda, 1 bulto por vapor Komaki Maru de Yokohama, por . . . . . 180.46

Verhomal Khubchand, tela de seda, 2 bultos por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . . . . 522.07

Cía Industrial y Comercial, almanaques mensuales de propaganda, 3 bultos por vapor Contessa de Nueva Orleans, por . . . . . 188.53

Mario Preciado, frascos vacíos, tapas para frascos, 29 bultos por vapor Ulua, de Nueva York, por . . . . . 83.03

Sing Kee, medias de seda y algodón, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . . 322.05

Sing Kee, lona cruda de algodón, 50 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por . . . . . 828.94

Sing Kee, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . . 15.00

García, S. en C., harina de trigo, 350 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . . . . 755.30

Benedetti Hnos, tintas para tocador, 2 bultos por vapor Veragua de La Habana, por . . . . . 279.90

Benedetti Hnos, algodón, esparadrado, gasa, 12 bultos por vapor Veragua de Nueva

York, por . . . . . 156.92

Benedetti Hnos, loción para la boca, 8 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por . . . . . 91.60

Benedetti Hnos, tarjetas postales de navidad, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . . 96.00

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Un acuerdo dicta el Concejo de Los Santos

ACUERDO NUMERO 14 DE 1934

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 46 y parágrafo del mismo artículo del Acuerdo número 11 de 15 de Diciembre de 1928.

*El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,*

ACUERDA:

Artículo 1º El Artículo 46 del Acuerdo N° 11 de 15 de Diciembre de 1928 quedará así:

El Concejo celebrará sesiones ordinarias durante los días jueves de cada semana, de 7 a 9 p. m., pudiendo prorrogarlas por una hora más si fuere necesario.

Parágrafo. Cuando por cualquier circunstancia el Concejo no hubiera podido sesionar ordinariamente el día señalado, podrá hacerlo uno o dos días después, y se considerará ordinaria esta sesión;

Artículo 2º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el Salón de actos de Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

NEMESIO CEDENO H.

El Secretario,

Tomás Vásquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Noviembre 9 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

M. S. Moreno.

### PROVINCIA DE HERRERA

Dicta dos acuerdos el Concejo de Chitré

ACUERDO NUMERO 57 DE 1934

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se crea un puesto.

*El Consejo Municipal de Chitré,*

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Celador del Crematorio Municipal a base de B. 5.00 mensuales.

Artículo 2º Son atribuciones del Celador del Crematorio, las siguientes:

a) Velar por la buena marcha del Crematorio, y atender todas las indicaciones que al respecto haga el Inspector Sanitario.

b) Dar cuenta a la autoridad que corresponda de cualquier desperfecto del Crematorio.

c) No permitir que se acumulen desperdicios que por efectos del fuego no se quemen.



Artículo 3º La partida total que equivale al sueldo del referido empleado se imputará al Capítulo 6º Artículo 45 del Departamento de Aseo y Ornato del Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 4º El Celador del Crematorio tendrá un período de dos años, y solo podrá ser destituido por falta plenamente comprobada.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los veintiséis días del mes de Septiembre de 1934.

El Presidente del Concejo,

MARTIN SOLIS T.

El Secretario,

R. M. Solís R.

Alcaldía Municipal.—Chitré, 11 de Octubre de 1934.  
Aprobado.

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

JUAN VILLARREAL R.

El Secretario interino,

R. Márquez P.

#### ACUERDO NUMERO 60 DE 1934

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se vota una partida.

*El Consejo Municipal de Chitré,*

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Destinase la suma de cien balboas (B. 100.00) para continuar el recorte de portales en la Avenida Herrera y terminar la nivelación de los mismos.

Artículo 2º La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al Capítulo 7º Artículo 37 del Departamento de Obras Públicas del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

MARTIN SOLIS T.

El Secretario,

R. M. Solís R.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, 11 de Octubre de 1934.  
Aprobado.

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde,

JUAN VILLARREAL R.

El Secretario interino de la Alcaldía,

R. Márquez P.

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 20 de Noviembre

Nº 974. Vicente Sáenz protocoliza varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad anónima "Bata Shoe Co. Inc."

Nº 975. Se protocolizan las diligencias practicadas con motivo del testamento ológrafo de Martín Felipe Sosa, presentado por su esposa ante el Juez Tercero de este Circuito.

Nº 976. Reginaldo Gilberto de Pool Ruan declara la construcción de una casa y garage en terreno propio a un costo de B. 7.000.00.

Nº 977. Reginaldo Gilberto de Pool Ruan constituye hipoteca a favor de Christian Gerard de Haseth, para garantizar el pago de B. 4.000.00.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 20 de Noviembre

Nº 743. Albertina Revello viuda de Arias, Juan José Amado y Mariano Sosa Calviño confieren poder especial a Lorenzo Delgado, vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Nº 744. Constantino Hallax confiere poder especial a su hermano Ioanis Hallakas.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Noviembre de 1934.

As. 2561. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 14 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Edgar Chin", domiciliada en el distrito de La Chorrera.

As. 2562. Escritura número 333 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Rowland Jones un lote de terreno ubicado en Nueva Providencia, distrito de Colón.

As. 2563. Escritura número 384 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rowland Jones vende a Elizabeth Stewart de Barrett un terreno ubicado en Nueva Providencia, distrito de Colón.

As. 2564. Escritura número 570 de 19 de octubre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en castellano "Compañía Industrial de la Escoba de Panamá", y en inglés "Panama Industrial Broom Company", con domicilio en Colón.

As. 2565. Escritura número 713 de 1º de noviembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Tomás Gabriel Duque reforman y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2566. Escritura número 978 de 12 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Jiménez y Carlota Sierra de Jiménez y el Banco Nacional, reforman y adicionan un contrato de hipoteca.

As. 2567. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Herrera el día 25 de octubre de este año, a favor de la razón social de la casa "Luis Son" domiciliada en Chitré.

As. 2568. Escritura número 729 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Leontina Bosse de Defrenchi dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional y Carlota Garibaldi de García levantan hipotecas sobre dichos lotes.

As. 2569. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 29 de octubre de este año, a favor de la razón social de la casa "Motores de Colón, S. A.", domiciliada en esa ciudad.

As. 2570. Escritura número 994 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Vicente Sáenz protocoliza varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada "Bata Shoe Company, Inc."

As. 2571. Escritura número 71 de 11 de octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Isaac Díaz un lote de terreno ubicado en Pedasi.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

Día 20 de Noviembre

*Domingo Isaac, Dalis Oderay Ramos, Rodolfo J. Pérez, Daniel Ernesto Rodríguez, Rubén Rojas, Domingo Prado, Edouard Augusto Prince, Yolanda Rosillo, Cela Emperatriz Aragón.*

### DEFUNCIONES

Día 20 de Noviembre

*Juana N. Macías, Amable Rosero, David Williams, José Inés Alvarado, Oderay Austria, José García Varón, Maclovio Jiménez, Natividad Rodríguez, Augusto Carbonell, Isaura María López.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día primero de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores de Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,  
Admor. General.

### AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del lunes diez de Diciembre se recibirán en la Sección de Ingresos propuestas en pliegos cerrados para el suministro de timbres para licores nacionales, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil balboas (B. 1.000.00) como garantía de que darán cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato, se denominará el Gobierno, y el señor . . . . .

. . . . ., en representación de la firma . . . . . que en el curso de este contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º—El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del . . . . ., los timbres o bandas para licores nacionales que a continuación se expresan:

Cuatrocientos mil (40.000) timbres de a sesenta centésimos (B. 0.60).

Seiscientos mil (600.000) timbres de a cuarenta y cinco centésimos (B. 0.45).

Cuatrocientos mil (400.000) timbres de a veintitrés centésimos (B. 0.23); y Cien mil (100.000) timbres de a quince centésimos (B. 0.15).

2º—El Contratista se compromete a hacer confeccionar los timbres expresados en un todo de acuerdo con los modelos que al efecto han sido suministrados por la Oficina de Ingresos, con la sola diferencia de que la tinta de la impresión deberá ser de tal condición, que se riegue al contacto con el agua o con cualesquiera otros líquidos, dejando el timbre completamente inutilizado.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaba.

3º—El Contratista se compromete a hacer imprimir los timbres que ha de suministrar, en hojas de a cincuenta (50) timbres cada una; y a hacer empacar dichos timbres en forma de que puedan evitarse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres.

4º—El Contratista constituirá una fianza de mil balboas (B. 1.000) para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de . . . . . como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º—Este Contrato se hace en virtud de licitación llevada a cabo en la Sección de Ingresos el día 10 de Diciembre de 1934.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, a los . . . . . días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDMUNDO MOLINO.

El Contratista,

### AVISO OFICIAL

Se hace saber a las personas interesadas en la licitación que se celebrará próximamente en la Oficina de Ingresos para el contrato de suministro de timbres para licores nacionales, que debido a la urgencia con que se están necesitando los referidos timbres, el Gobierno estimará como ventaja de consideración en una propuesta, el que en ella se ofrezca dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en un término menor del que ofrezcan los otros proponentes.

Panamá, Noviembre 19 de 1934.

EDMUNDO MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

### HACE SABER:

Que en la ejecución que por costas siguen "Lombardi e Icaza", apoderado de Cristobalina Moreno, a continua-



ción de la ejecución que contra ésta sigue la Compañía de Préstamos y Construcciones, se ha señalado el día doce de diciembre próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del bien embargado a dicha Compañía, que es el crédito que ésta tiene contra la señora Margarita Raven, crédito que está garantizado con primera hipoteca de la finca número seiscientos setenta y ocho, inscrita al folio doscientos setenta y cinco del Tomo sesenta y ocho de la Propiedad. La finca hipotecada consiste en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y situada en la Calle "D" o Nariño de la ciudad de Colón. El crédito en remate tiene un valor de mil trescientos setenta y cinco balboas (B. 1.375.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada, previa la consignación del cinco por ciento sobre el valor de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 20 de Noviembre de 1934.

M. A. Díaz E.,  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público, en general,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eudino Graell Castroverde, se ha dictado el auto, cuya parte resolutiva dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: . . . . . el suscrito Juez, de acuerdo con el parecer Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

##### DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestada de Eudino Graell Castroverde, muerto en Pocrí, Distrito de Aguadulce, el diez de Enero de mil novecientos veintinueve;

Que es heredera, sin perjuicio de tercero, Telésfora Graell, hija legítima del causante; y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y que se fije y publique el edicto de que tratan los artículos 1625 y 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Por el Secretario, Arturo Pérez A., Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL J. GUARDIA G.

El Secretario,

Antonio J. Jaén.

3 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 14 de Noviembre del año en curso, la sociedad de abogados Molino & Moreno,

como apoderado especial de Lillian Thomas, ha solicitado título de propiedad de un inmueble construido por ésta en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, el cual se describe a continuación:

"Casa de madera, techo de hierro acanalado, de un solo piso, construida sobre la mitad del lote N° 12-½ (Sur), Manzana 5, Sección de Guachapalí de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicada en la Calle 22 Este Bis, de esta ciudad.

Los linderos son: Norte, la otra mitad del lote N° 12, que da Frente a la Calle 22 Este Bis; Sur, Este, y Oeste, terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Las medidas son: Seis metros 44 cm. de frente por once de fondo o sea una superficie de 70.80 metros cuadrados".

Por tanto, se emplaza a todas las personas que tengan interés en el inmueble antes descrito, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 20 de Octubre de 1934, el señor Felipe Salinas, ha solicitado la justificación de dominio sobre un inmueble ubicado en la población de Taboga, el cual se describe así:

"Lote de terreno y casa en él construida de un solo piso, de madera y techo de tejas del país en la población de Taboga. Linderos: Norte, terreno de los herederos de Juan Andonaegui; Sur, casa y terreno de los herederos de Juana Guilboa; Este, la plaza del Carmen y Oeste, terreno de los herederos de Rito Delgado. El terreno mide ocho metros de frente por diez y seis metros treinta centímetros de fondo o sea una superficie de ciento treinta metros con cuarenta centímetros cuadrados. La casa mide ocho metros de frente por doce de fondo, o sean noventa y seis metros cuadrados.

"El terreno arriba descrito está formado con la reunión de dos lotes: uno que adquirí por compra hecha a la señora María de los Reyes Esquivel en la suma de \$ 480.00 según consta en el adjunto documento privado otorgado en esta población con fecha 2 de Octubre de 1881 y otro que hube por compra hecha a los herederos de Rafael Esquivel en la suma de \$ 45.00 según lo acredita el adjunto documento privado otorgado en esta población con fecha 16 de Mayo de 1883. Junto con el primero de dicho lotes adquirí una casa de un solo piso de paredes de quinchá y techo de tejos, la cual ha sido reconstruida a mis expensas".

Por tanto, se emplaza a todas las personas que tengan interés en el inmueble antes transcrito, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacerlos valer.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.



## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carolina Harvey de Chemissard y Dalila Harvey, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Octubre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: . . . . .

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, expresada en su Vista número 185 de 17 de los corrientes, declara: "Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Carolina Harvey de Chemissard y Dalila Harvey, desde el 17 de Diciembre de 1922 (mil novecientos veintidós) y veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos treinta y tres (1933), fechas en que ocurrieran sus defunciones, respectivamente.

"Segundo. Que es su heredero sin perjuicio de terceros y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 622 del Código Civil el Municipio de Panamá.

"Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.,

3 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Edmond Smith, (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su defensor, Sr. Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones", que dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: En sentencia de diez y ocho del pasado mes de Septiembre, dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, se condena a Edmond Smith, (a) Sunshine, reo prófugo, a sufrir ocho meses de reclusión, y al pago de daños y perjuicios causados con motivo del delito por el cual se le juzga.

La referida sentencia ha venido a la Corte para su revisión en grado de consulta, y para resolver, se considera:

El hecho que se le deduce en este proceso al expresado Smith es el de haber ocasionado en el brazo izquierdo a Canute Constantino Lewis, un fuerte golpe con un palo,

sufriendo aquél ruptura completa de los dos huesos del antebrazo, con desplazamiento fragmentario y edema en la cara anterior del expresado miembro, y por lo cual sufrió cinco meses de incapacidad, de acuerdo con el certificado de veintitrés de Mayo expedido por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Al relatar lo ocurrido declara el damnificado que al salir del cine en la noche del suceso y dirigirse al lugar donde trabajaba, en busca de su Jefe, se detuvo en el trayecto con motivo de que dos muchachos se tiraban piedras; que uno de los expresados muchachos se retiró en momentos en que hizo acto de presencia en ese sitio un agente de la Policía preguntando por el sujeto que se había ausentado, contestándole él que se había ido; que en esto el otro muchacho, esto es, el procesado, le interrogó si tenía algo con él, como desafiándolo, y "se fué a quebrar un palo, y con él me pegó en las costillas, y después cuando traté de quitarle el palo, me dió con él en el antebrazo izquierdo quebrándomelo y me pegó también en la cabeza".

Juan Cadogan Ford declara que hallándose en el juego de bolos vió cuando el referido Smith dió un golpe en el brazo a Canute Lewis quien cayó al suelo con ese miembro quebrado.

Y el agente Florentino Mena dice que al concurrir al lugar de los hechos a causa de la riña con piedras que sostenían los dos muchachos y retirándose luego a cierta distancia, vió que dos sujetos se salieron a la calle y supo en ese momento que uno de ellos había herido a su contendor.

Como se vé, pues, existe en autos plenamente establecido el cuerpo del delito, como también la responsabilidad de Smith, agregando a éste en su contra el indicio de la fuga, circunstancia por la cual hubo de llenarse en este juicio las formalidades legales respecto de los reos prófugos.

El fallo que se estudia, es, pues, correcto en cuanto tiene como base el valor probatorio de que se deja hecha mención. Sin embargo, el Juez al fijar en ocho meses de reclusión la pena correspondiente al reo, tiene en cuenta que no hay mérito para considerar que obró bajo circunstancias agravantes, cuando la forma en que ejecutó el delito demuestra lo contrario, agrediendo injustamente al ofendido y en condiciones ventajosas, aparte de la magnitud del daño causado. En consecuencia, esta Superioridad considera que la delincuencia de Smith no puede ser otra que el término medio de la disposición infringida, o sea el inciso 2º del artículo 319 del Código Penal.

Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de fijar en diez y ocho meses de reclusión la pena aplicable al reo.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—B. Reyes T., Secretario".

Para notificar en legal forma a Edmond Smith, (a) Sunshine, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RÓDOLFO AYARZA S.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.